



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1247 DEL 2015
(9 DE NOVIEMBRE)**

"Por la cual se confiere una delegación específica"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 la Universidad Nacional de Colombia goza de autonomía financiera y presupuestal para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la institución.

Que el numeral 15 del Artículo 16 del Acuerdo 011 de de 2005 del Consejo Superior Universitario, faculta al Rector para delegar algunas de sus funciones legales, estatutarias o previstas en normas internas de la Universidad en otros cuerpos o autoridades de la Universidad dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior Universitario.

Que la suscripción de convenios y contratos en nombre de la Universidad, es competencia del Rector o su delegado.

Que debido al proceso que se viene adelantando para poner en funcionamiento el Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, la Sede Bogotá en cabeza del Vicerrector de la Sede ha asumido desde la adquisición de la Clínica Santa Rosa y el lote aledaño, los procesos contractuales de obra, reforzamiento y remodelación de las instalaciones, por delegación de la Rectoría.

Que se requiere la suscripción de acuerdos de voluntades para el uso de las instalaciones del Campus Santa Rosa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar de manera específica y en los precisos términos de la presente Resolución al Vicerrector de la Sede Bogotá, la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para el uso de las instalaciones del Campus Santa Rosa, para la puesta en funcionamiento del Hospital Universitario.

ARTÍCULO 2. Delegar de manera específica y en los precisos términos de la presente Resolución al Vicerrector de la Sede Bogotá, la suscripción de los acuerdos de voluntades necesarios para el uso de los equipos de propiedad de la Universidad Nacional de Colombia para la puesta en funcionamiento del Hospital Universitario.

ARTÍCULO 3. La delegación conferida a través de la presente Resolución comprende los trámites previos, el perfeccionamiento y legalización de los acuerdos de voluntades, incluidas las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones que se realicen durante la ejecución, en los términos de las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones, la terminación y liquidación de los acuerdos de voluntades.

ARTÍCULO 4. La Vicerrectoría de la Sede Bogotá presentará un informe a la Rectoría sobre las gestiones que se realicen conforme a la delegación de que trata esta Resolución.

ARTÍCULO 5. Comunicar la presente Resolución a la Vicerrectoría de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2015



IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector